

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura :	AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20600907558	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:09:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP

Véase que como nota importante hace notar que:

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

Por consiguiente, deberán precisar cuál es la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto alimenticio.

Tomen en cuenta que la advertencia descrita con fuente de color ojo luego del numeral 2.2.2., de las bases describe:

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por tanto, sólo los documentos de los acápite antes citados serán exigibles y deben contener información clara y coherente con el fin de que las Bases sean comprendidas por los postores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Favor absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: f) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION, por el participante, tomando en consideracion lo establecido en las Bases Estandar para el Programa de Vaso de Leche, expresa claramente que El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA. Sin embargo aclaramos, que el objeto de la contratacion son productos precocidos.si se acoge y se describe que el producto tiene que estar dentro de la vaalidación y debe estar incluido el certificado de validacion. La linea de produccion es: productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren coccion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE DEBE DECIR: EN "IMPORTANTE: El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA. (Línea de producción es: productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20600907558	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:09:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al certificado de inspección técnico productivo de planta observamos:

- Que de conformidad con el Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, la exigencia del Certificado Técnico Productivo Oficial tiene como documento normativo para esta certificación a la RM N° 451-2006-MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales¿ y deberá incluir el flujo de proceso productivo con arreglo al cumplimiento de los procesos mínimos indicados en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA.

Como es de verse, la exigencia no debe ir más allá de lo que el marco normativo demanda, por tanto resulta contrario a la normativa exigir acreditar etapas de producción comprendidas más de las consignadas desde el artículo 23 al 30 de la R.M. N° 451-2006/MINSA, tampoco resulta aplicable exigir normativa tan personalizada como si fuera una copia del certificado de un postor en particular cuando la única demanda es que contenga el flujograma de producción con arreglo al cumplimiento de los procesos mínimos indicados en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA.

- Que, no han descrito la línea de producción bajo la cual debe estar emitido el cuestionado certificado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: m)

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, precisando que se podrá verificar las condiciones de los procesos operacionales donde se acreditara mediante la presentación del Certificado técnico productivo el cumplimiento del Artículo 21° al 35° de la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA, sea en el diagrama de flujo y/o en las condiciones de proceso del mismo certificado. Así también, el certificado deberá estar referido al producto objeto de selección o a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.

Se incorporara aparte del flujograma las condiciones de los procesos operacionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION: DEBE DECIR: ¿ Certificado de Inspección técnico productivo de planta, vigente a la fecha de presentación de propuestas y emitido por organismos de certificación acreditado ante INACAL, bajo el documento normativo de la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N°007-98-SA., con su respectivo flujograma de las etapas del proceso de producción y/o las condiciones de procesamiento. El Certificado deberá ser con Valor Oficial referido a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción y/o al producto objeto de la convocatoria, deberá indicarse el flujograma de producción el cual debe cumplir estrictamente con los procesos mínimos que obliga la RM 451-2006-MINSA, y acreditarse el cumplimiento de cada proceso comprendido en los artículos 21° al 35° de la ¿ Norma Sanitaria para fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20600907558	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:09:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto al Certificado de inspección de Condiciones Higiénico sanitarias de Planta (incluye Fábrica, Almacenes, y Transporte).

Primero: No han consignado la línea de producción bajo la cual debe estar emitido

Segundo: La normativa referente para que sea válido el cuestionado certificado resulta ventajosa, discriminatoria, subjetiva e irracional, favoreciendo el desarrollo de una competencia desleal; porque no existe cuerpo normativo referente para requerir exactamente que dicho documento tome como documentos normativos:

D.S N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas cap. I al cap. II Art. 40,42,43,44,46,47,48, Cap. V Cap. VII del Título IV Art. 70 al 72,76,77 del título V; Art. 116 al 119 del título VIII, D.S N° 0038-2014-SA Modificatoria del Art. 119, RM 451-2006-MINSA Norma sanitaria para la fabricación a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación. Art 6 del Cap. I; Art 10b, 12 al 14 del Cap III; Cap. IV al Cap. VII RM N° 860-2007/MINSA. Modifican artículo de la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación. Art. (Modificatoria del Art. 12 de la RM N° 451-2006/MINSA). Código de prácticas ¿principios generales de higiene de los alimentos¿ CXC 1-1969 Rev 2020 Capitulo primero, sección 3: 3.1 al 3.3 (excepto 3.1.4) sección 4: 4.1 al 4.4; sección 5;5.1 al 5.3 sección 6: 6.1 al 6.5, sección 7: 7.1 al 7.5, sección 8: 8.1 al 8.3, y sección 9: 9.1 al 9.3.

Cuando los cuerpos normativos referentes sólo son las normas generales como: D.S N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; RM 451-2006-MINSA Norma sanitaria para la fabricación a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación RM N° 860-2007/MINSA. Modifican artículo de la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación.

Favor absolver de acuerdo al marco normativo referente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** n) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, aclarando que dicho certificado debe estar emitido bajo la línea de producción, de productos crudos y precocidos que requieren cocción y/o a nombre del producto objeto de la convocatoria. Sobre el punto 2, se tomara como documento normativo a la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N° 007-98-SA, Decreto Supremo N° 0038-2014-SA y Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA.

Se incorporara que el certificado debe estar emitido bajo la línea de producción, de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción y/o a nombre del producto objeto de la convocatoria. Y emitido los documentos normativo de la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N° 007-98-SA, Decreto Supremo N° 0038-2014-SA y Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR : Certificado de inspección de Condiciones Higiénico sanitarias de Planta (incluye Fábrica, Almacenes, y Transporte), El certificado deberá ser con Valor Oficial, referido a la línea de producción, de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción y/o a nombre del producto objeto de la convocatoria Dicho documento debe tomar documento normativo: Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N°007-98-SA, Decreto Supremo N°0038-2014-SA y Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA. Así también, se podrá presentar por separado o en conjunto (Fábrica, Almacenes, y Transporte),

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

siempre en cuando se pueda verificar su trazabilidad con el producto licitado y/o que pertenezca a la línea de producción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20600907558

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA
E.I.R.L.

Hora de envío : 19:09:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Los artículos 1º, 3º y 33º del Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establecen que la autorización sanitaria es de exigencia obligatoria para toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente participe en alguna de las fases de la cadena de alimentos agropecuarios primarios, no en todas las fases, suficiente que participe en alguna de la etapas de tratamiento primario, en éste caso será exigible que se acredite mínimo los proceso primarios de: limpiado y seleccionado de cañihua, quinua; pelado y laminado de avena, molido de cañihua y quinua; en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene, entre otras fases productivas.

Favor absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ... **Literal:** ... **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 004-2011-AG

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, tomando en consideracion que el producto objeto de la convocatoria es un producto industrializado, por lo cual debe cumplir con la Resolucion Ministerial 451-2006-MINSA, en cumplimiento de los Articulos 21° al 35°, sin embargo en la linea produccion se prodra verificar desde la recepcion limpieza y selección antes del procesamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20600907558	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:09:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a las características de la bolsa debemos observar:

- No han consignado el material de la bolsa

- Exigir que sea biodegradable no se ajusta a las últimas disposiciones de DIGESA que sólo emiten los registros sanitarios indicando el tipo, material y capacidad de los envases.

Entonces la exigencia de que sea biodegradable no se ajusta a lo expuesto en el literal g) del artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA.

Artículo 105.- Declaración Jurada para el Registro Sanitario

Para la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada suscrita por el interesado, en la que debe consignarse entre otras la siguiente información:

g) Datos sobre el envase utilizado, considerando tipo y material.

Por tanto, en arreglo a las directivas de DIGESA y el artículo 105 del D.. S. N° 007-98-SA, deberá suprimirse la exigencia de que la bolsa sea biodegradable y debe precisarse el material de la misma.

Favor absolver.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.3.

Literal: ...

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal g) del artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y se precisa que son bolsas de polietileno biodegradables por lo cual no se exige que dicha condición del término biodegradable para el envase primario se visualice en el registro sanitario y/o VUCE y Anexos, lo que debe contener el envase primario, al momento de la entrega del bien, es el sello y/o logotipo de garantizar que es bolsa biodegradable en conformidad con el D.S. N°009-2009-MINAN, artículo 1° modificación del artículo 4.1.5 Uso obligatorio de productos reciclados y biodegradables.

Se incorporara en las especificaciones técnicas del envase primario que sean bolsas de polietileno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR: debe ser presentada en bolsas de polietileno y/o biodegradables herméticamente selladas cuyo peso neto aproximado por bolsa del producto será de 700 gr. (ración mensual 1400 gramos). Envase Mediato o Saco. Será Sacos de Polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento. La capacidad del saco deberá ser de 50 bolsas x 700 gr. cada uno.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20600907558	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:09:14

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto al Certificado de inspección de Condiciones Higiénico sanitarias de Planta (incluye Fábrica, Almacenes, y Transporte). Consultamos:

Se puede presentar más de un certificado acreditando las condiciones higiénico sanitarias como por ejemplo:

Certificado de inspección de Condiciones Higiénico sanitarias de Fábrica y Almacenes

Certificado de inspección de Condiciones Higiénico sanitarias de Transporte

Favor aclarar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** n) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, precisando que tambien se podra presentar el Certificado de sanitarias de Planta (incluye

Fabrica, Almacenes, y Transporte), se podra presentar por separado o en conjunto, siempre en cuando se puede verificar su trazabilidad con el producto licitado y/o que pertenezca a la linea de produccion.

Se incorporara que se podra presentar el certificado en forma conjunta o por separado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR : Certificado de inspección de Condiciones Higiénico sanitarias de Planta (incluye Fabrica, Almacenes, y Transporte), El certificado deberá ser con Valor Oficial, referido a la línea de producción, de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción y/o a nombre del producto objeto de la convocatoria Dicho documento debe tomar documento normativo: Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N°007-98-SA, Decreto Supremo N°0038-2014-SA y Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA. Así también, se podrá presentar por separado o en conjunto (Fabrica, Almacenes, y Transporte), siempre en cuando se pueda verificar su trazabilidad con el producto licitado y/o que pertenezca a la línea de producción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20600907558	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:09:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos que los documentos de admisión del postor consignados en las páginas 35 y 36 de las Bases no son atribuciones del área usuaria porque no forman parte del requerimiento conforme establece el artículo 29º del Reglamento.

Por tanto deberán suprimirse considerando que el Anexo 1 de la Guía Práctica ¿Cómo se formula el requerimiento? Versión 02. Elaborado por el OSCE en concordancia con lo establecido en el numeral 29.1., del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Tomar en cuenta que la advertencia descrita con fuente de color ojo luego del numeral 2.2.2., de las bases describe:

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: ... Página: 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, precisando que se suprimira el punto 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 del numeral 6, todo lo que comprende a declaracion jurada de cumplimiento con las especificaciones tecnicas con el anexo 3, ya que según lo establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.el Art. 16º de la Ley 30225 y el Art. 29º del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20600907558	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:09:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto al cuadro referente al CÁLCULO DE LA RACIÓN DEL PVL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA ¿ 2025 de la TABLA 3. CUADRO DE LA RACIÓN POR BENEFICIARIO PVL/DÍA observamos:

Véase que la ración total tiene 33.08 g de carbohidratos, 5.73 gramos de grasas y 7.73 gramos de proteínas en 96.77 gramos de ración.

Si restamos el aporte de macronutrientes de la leche evaporada, entonces el cereal elaborado de hojuelas de avena, quinua, cañihua y ajonjolí en 45.16 gramos tendrá:

Carbohidratos: 27.97 gramos

Grasas: 2.38 gramos, y

Proteínas: 4.89 gramos

Entonces en 100 gramos tendrá:

Carbohidratos: 61.94 gramos

Grasas: 5.27gramos, y

Proteínas: 10.83 gramos

Energía: 338.51 Kcal

Véase que nos resultados obtenidos para 100 gramos de producto terminado no se condicen con los datos establecidos en el CUADRO DE COMPOSICIÓN PORCENTUAL del numeral 5.1., REQUISITOS DEL PRODUCTO A CONTRATAR de la página 27 de las bases; donde han consignado:

Proteínas: mínimo 12.00%

Grasa: mínimo 5.00%

Energía total: 342.00 Kcal/100 g

Por tato, deberá corregirse el cuadro del numeral 5.1. de la página 27 de las bases, asimismo modificarse los rangos de evaluación del factor VALORES NUTRICIONALES de la página 41 donde asignan puntaje a ofertas que incluso ofertan producto con energía totalmente por debajo del mínimo. Asignan hasta 5 puntos a ofertas con 316.14 Kcal siendo el mínimo 338.51 Kcal según nuestros cálculos ó 342 según su cuadro de la página 41 de las bases.

Favor absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ... Literal: ... Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. YA QUE POR ERROR DE CÁLCULO MATEMÁTICO, SE COLOCARON OTROS VALORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se considerara los valores actualizados de acuerdo a la necesidad de los usuarios. en los factores de evaluacion se establecera en base a 342 Kcal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20600907558	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:09:14

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto al certificado de inspección higiénico sanitario de planta

Véase que se está requiriendo como documento para la admisión de las ofertas, por tanto no sería viable duplicar su exigencia como factor de evaluación, al mismo tiempo no han detallado la línea de producción que debe hacer mención.

Favor absolver.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ... Literal: C. **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, precisando que el Certificado debiera estar referido al producto objeto de selección o a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara que el certificado debe estar referido al producto objeto de selección o a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20600907558	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	13:32:13

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

El PRONUNCIAMIENTO N° 069-2015/DSU precisa:

En la medida que no se ha precisado el documento mediante el cual se acreditará el flujograma de producción contemplado en las operaciones unitarias del artículo 23 al 30 de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, lo cual constituye un requerimiento técnico mínimo, con ocasión de la integración de Bases, deberá precisarse el documento mediante el cual se acreditará dicho aspecto.

En caso que el flujograma de producción se acredite mediante el certificado oficial de inspección y evaluación técnico productivo de planta, toda vez que resulta razonable que cuando parte de las actividades que comprenden el flujograma de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también sean acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero, deberá precisarse que en caso parte de las etapas del proceso productivo hayan sido realizadas por un tercero, respecto de dicho proceso deberá presentarse el certificado oficial de inspección y evaluación técnico productivo a nombre del tercero del cual fue adquirida la materia prima.

Siguiendo la misma línea del pronunciamiento antes citado, con motivo de integración de Bases respecto a la acreditación de las operaciones de producción comprendidas desde el artículo 23 al 30 de la R.M. N° 451-2006/MINSA deberán hacer notar que: en caso parte de las etapas del proceso productivo hayan sido realizadas por un tercero, respecto de dicho proceso deberá presentarse el certificado oficial de inspección y evaluación técnico productivo a nombre del tercero del cual fue adquirida la materia prima.

Favor absolver.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: m) **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El PRONUNCIAMIENTO N° 069-2015/DSU

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, precisando que para el caso que no sean realizadas por el fabricante se deberá presentar el correspondiente certificado oficial de Inspección técnico productivo de Planta del tercero que lo realiza. el flujograma y/o las condiciones de procesamiento debe hacer referencia todo el proceso de producción desde la recepción de la materia prima hasta el envasado Art. 21 al 25° de la R.M. 451-2006/MINSA.

Se incorporara, en el caso que el fabricante

adquiera los insumos pre procesados presentaran el Certificado Técnico

Productivo de la planta donde se pre procesaron los insumos (oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION: DEBE DECIR: ¿ Certificado de Inspección técnico productivo de planta, vigente a la fecha de presentación de propuestas y emitido por organismos de certificación acreditado ante INACAL, bajo el documento normativo de la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N°007-98-SA., con su respectivo flujograma de las etapas del proceso de producción y/o las condiciones de procesamiento. El Certificado deberá ser con Valor Oficial referido a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción y/o al producto objeto de la convocatoria, deberá indicarse el flujograma de producción el cual debe cumplir estrictamente con los procesos mínimos que obliga la RM 451-2006-MINSA, y acreditarse el cumplimiento de cada proceso comprendido en los artículos 21° al 35° de la ¿ Norma Sanitaria para fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20568515006

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ORGEN E.I.R.L.

Hora de envío : 19:34:00

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa el cronograma de entrega establecido en la Pag. 17 y 34, donde el plazo para la quinta entrega esta considerado para el 02 de mayo del 2025, sin embargo esa fecha es un día no laborable para el sector público. Por tanto, solicitamos modificar la fecha de entrega considerando un día laborable.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, Se indica a los participantes que en las bases integradas se precisara y establecerá la nueva fecha de entrega que corresponde al mes consiguiente, el cual se modificará el cronograma de entrega de las bases establecidas y de acuerdo al calendario considerando dia laborable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se precisara y establecera la nueva fecha de entrega considerando dia laborable.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20568515006

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ORGEN E.I.R.L.

Hora de envío : 19:34:00

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral VI de las especificaciones técnicas se estableció los Documentos de admisión del postor donde se solicita el Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta emitido bajo el alcance normativo Resolución Ministerial 451-2006/MINSA. Sin embargo en la página 21 literal m de documentos de admisión, solicitan el mismo Certificado con otros artículos, títulos y normativas que ya se encuentran inmersos en la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA y Decreto Supremo N°007-98-SA. Además exigir dicho certificado con estas condiciones no garantizan el cumplimiento del proceso productivo del producto como si lo exige y determina la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA.

Por tanto, solicitamos que en la página 21 literal m de documentos de admisión, se suprima los artículos, títulos y normativas Capítulo I art. 6°, Capítulo IV art 20° al 35°, Capítulo VII, Capítulo VIII art 44°, Título IV art 30° al 38,40,42,43,49 al 58 y Título V art 70 y 72 D.S N° 004-2014-SA Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S N°007-98-SA Artículo 1 (artículo 58 del D.S N° 004-98-SA modificado) y artículo 2 (incorporación del artículo 58-A). y se considere tal y como se estableció al momento de la elaboración de las especificaciones técnicas, bajo el alcance normativo de la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA, Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación y el Decreto Supremo N°007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas, siendo las principales normativas para Programas Sociales. Asimismo, debe lograrse el mayor grado de eficacia de la contratación mediante mecanismos que promuevan el libre acceso y participación de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** m **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial 451-2006/MINSA Principios de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, aclarando que dicho certificado debe estar emitido bajo el documento normativo de la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N° 007-98-SA.

En las bases integradas se precisara que certificado debe estar emitido bajo el documento normativo de la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N° 007-98-SA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION: DEBE DECIR: ¿ Certificado de Inspección técnico productivo de planta, vigente a la fecha de presentación de propuestas y emitido por organismos de certificación acreditado ante INACAL, bajo el documento normativo de la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N°007-98-SA., con su respectivo flujograma de las etapas del proceso de producción y/o las condiciones de procesamiento. El Certificado deberá ser con Valor Oficial referido a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción y/o al producto objeto de la convocatoria, deberá indicarse el flujograma de producción el cual debe cumplir estrictamente con los procesos mínimos que obliga la RM 451-2006-MINSA, y acreditarse el cumplimiento de cada proceso comprendido en los artículos 21° al 35° de la ¿ Norma Sanitaria para fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20568515006

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ORGEN E.I.R.L.

Hora de envío : 19:34:00

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral VI de las especificaciones técnicas se estableció los Documentos de admisión del postor donde se solicita el Certificado de inspección de Condiciones Higiénico sanitarias de Planta (incluye Fábrica, Almacenes, y Transporte) emitido bajo el alcance normativo Resolución Ministerial 451-2006/MINSA y Decreto Supremo N°007-98-SA Sin embargo en la página 21 literal n de documentos de admisión, solicitan el mismo Certificado con otros artículos, títulos y normativas que ya se encuentran inmersos en la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA y Decreto Supremo N°007-98-SA. Además exigir dicho certificado con estas condiciones no garantizan el mayor grado de eficacia de la contratación mediante mecanismos que promuevan el libre acceso y participación de proveedores.

Por tanto, solicitamos que en la página 21 literal n de documentos de admisión, se suprima los artículos, títulos y normativas cap. I al cap. II Art. 40,42,43,44,46,47,48, Cap. V Cap. VII del Título IV Art. 70 al 72,76,77 del título V; Art. 116 al 119 del título VIII, D.S N° 0038-2014-SAModificatoria del Art. 119, Art 6 del Cap. I; Art 10b, 12 al 14 del Cap III; Cap. IV al Cap. VII RM N° 860-2007/MINSA. Modifican artículo de la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación. Art. (modificatoria del Art. 12 de la RM N° 451-2006/MINSA). Código de prácticas ¿principios generales de higiene de los alimentos¿ CXC 1-1969 Rev 2020 Capitulo primero, sección 3: 3.1 al 3.3(excepto 3.1.4) sección 4: 4.1 al 4.4; sección 5;5.1 al 5.3 sección 6: 6.1 al 6.5, sección 7: 7.1 al 7.5, sección 8: 8.1 al 8.3, y sección 9: 9.1 al 9.3.

y se considere tal y como se estableció al momento de la elaboración de las especificaciones técnicas, bajo el alcance normativo de la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA, Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación y el Decreto Supremo N°007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas, siendo las principales normativas para Programas Sociales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.1

Literal: N

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de LCE Resolución Ministerial 451-2006/MINSA Decreto Supremo N°007-98-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, aclarando que dicho certificado debe estar emitido bajo el documento normativo a la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N° 007-98-SA, Decreto Supremo N° 0038-2014-SA y Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA.

En las bases integradas se precisa que el certificado debe estar emitido bajo el documento normativo a la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N° 007-98-SA, Decreto Supremo N° 0038-2014-SA y Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR : Certificado de inspección de Condiciones Higiénico sanitarias de Planta (incluye Fabrica, Almacenes, y Transporte), El certificado deberá ser con Valor Oficial, referido a la línea de producción, de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción y/o a nombre del producto objeto de la convocatoria Dicho documento debe tomar documento normativo: Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N°007-98-SA, Decreto Supremo N°0038-2014-SA y Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA. Así también, se podrá presentar por separado o en conjunto (Fabrica, Almacenes, y Transporte), siempre en cuando se pueda verificar su trazabilidad con el producto licitado y/o que pertenezca a la línea de producción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20568515006

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ORGEN E.I.R.L.

Hora de envío : 19:34:00

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que en los Factores de Evaluación respecto a la Energía, otorgan puntaje en base a >316.01 Kcal. Sin embargo en las especificaciones técnicas la Energía esta considerado 342 Kcal como mínimo. Por tanto, se debe reformular los valores de calificación en base a 342.00 Kcal/100 g.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, estableciendo en las bases integradas en base a 342 Kcal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se considerara en base a 342 Kcal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20568515006

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ORGEN E.I.R.L.

Hora de envío : 19:34:00

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que en la acreditación de la condiciones de procesamiento se solicita que el certificado deberá estar referido al producto objeto del proceso de selección o a la línea de producción dentro de la cual se encuentra inmerso el producto requerido. Por tanto, para mayor pluralidad de postores solicitamos que también se permita que el certificado deberá corresponder a la línea de producción, es decir a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, según lo establece la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA, NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de LCE R.M. 451-2006/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, precisando que el Certificado debiera estar referido al producto objeto de selección o a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren coccion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se precisara que el Certificado debiera estar referido al producto objeto de selección o a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren coccion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20608495101	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA REON S.A.C.	Hora de envío :	23:51:01

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Directivas emitidas por el OSCE es de cumplimiento obligatorio, en este caso para las Bases Estándar adjudicación simplificada PVL, en la parte de Registro Sanitario, no hay un adicional de la vida útil. es la entidad quién lo emite en este caso DIGESA quién verifica la vida útil del producto.

Observamos que se debe suprimir en el extremo "adjuntar el informe de vida útil emitido por una certificadora"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, suprimiendo adjuntar el informe de vida útil emitido por una certificadora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBE DECIR: e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N°007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20608495101

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA REON S.A.C.

Hora de envío : 23:51:01

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, no esta la LÍNEA DE PRODUCCIÓN Observamos que se debe definir la línea de producción en el documento mencionado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f)

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACOGE LA OBSERVACION, or el participante, tomando en consideracion lo establecido en las Bases Estandar para el Programa de Vaso de Leche, expresa claramente que El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA. Sin embargo aclaramos, que el objeto de la contratación son productos precocidos.si se acoge y se describe que el producto tiene que estar dentro de la vaalidación y debe estar incluido el certificado de validacion. La linea de produccion es: productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren coccion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE DEBE DECIR: EN "IMPORTANTE: El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA. (Línea de producción es: productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20608495101

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA REON S.A.C.

Hora de envío : 23:51:01

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Observamos que se debe suprimir en todo su extremo lo solicitado en el literal g), porque desvirtúa las base Estándar Adjudicación Simplificada PVL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g) **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TULO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, suprimiendo el literal g), toda vez que el cumplimiento de las especificaciones técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada según el Anexo 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20608495101

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA REON S.A.C.

Hora de envío : 23:51:01

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Observamos que se debe suprimir en todo su extremo lo solicitado en el literal h), porque desvirtúa las base Estándar Adjudicación Simplificada PVL , no está reservado lo solicitado en la base estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h) **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TULO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, suprimiendo el literal h), toda vez que el cumplimiento de las especificaciones técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada según el Anexo 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20608495101

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA REON S.A.C.

Hora de envío : 23:51:01

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Observamos que se debe suprimir en todo su extremo lo solicitado en el literal i), porque desvirtúa las base Estándar Adjudicación Simplificada PVL , no está reservado lo solicitado en la base estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: i) **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TULO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, suprimiendo el literal i), toda vez que el cumplimiento de las especificaciones técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada según el Anexo 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20608495101

Nombre o Razón social : EMPRESA REON S.A.C.

Fecha de envío : 22/04/2025

Hora de envío : 23:51:01

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Certificado Técnico Productivo su objetivo es saber las condiciones de procesamiento de acuerdo a la Ley N° 31554, artículo 4° Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial debe tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente programa.

en jerarquía es la ley que tiene mayor peso, esta tipificado claramente criterios de evaluación en correlación de las base estándar AS PVL está reservado para factores de evaluación.

Se debe suprimir en todo su extremo del literal m) y este requisito debería ir a los factores de evaluación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** m) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, puesto que con este certificado se podrá verificar las condiciones de los procesos operacionales del producto, donde se acreditara mediante la presentacion del Certificado tecnico productivo desde el Artículo 21° al 35° sea en el diagrama de flujo y/o en las condiciones de proceso del mismo certificado, en cumplimiento de la R.M. 451-2006/MINSA.

En las bases integradas se precisara que certificado debe estar emitido bajo el documento normativo de la Resolucion Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N° 007-98-SA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: DEBE DECIR: ¿ Certificado de Inspección técnico productivo de planta, vigente a la fecha de presentación de propuestas y emitido por organismos de certificación acreditado ante INACAL, bajo el documento normativo de la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, Decreto Supremo N°007-98-SA., con su respectivo flujograma de las etapas del proceso de producción y/o las condiciones de procesamiento. El Certificado deberá ser con Valor Oficial referido a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción y/o al producto objeto de la convocatoria, deberá indicarse el flujograma de producción el cual debe cumplir estrictamente con los procesos mínimos que obliga la RM 451-2006-MINSA, y acreditarse el cumplimiento de cada proceso comprendido en los artículos 21° al 35° de la ¿Norma Sanitaria para fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20608495101	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA REON S.A.C.	Hora de envío :	23:51:01

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Certificado de inspección de Condiciones Higiénico sanitarias de Planta (incluye Fabrica, Almacenes, y Transporte). Dicho documento debe tomar documento normativo.

Las condiciones de inocuidad que es a través del certificado de inspección de Condiciones Higiénico sanitarias de Planta, es para criterios de evaluación, que también, está reservado en los factores de evaluación.

Observamos que se debe suprimir en todo su extremos el literal n) y está trasladarle a los factores de evaluación

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: n) **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, puesto que dicho certificado para la documentos de admision se acreditara las condiciones de inspeccion de la fabrica, almacen y transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20608495101

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA REON S.A.C.

Hora de envío : 23:51:01

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

los beneficiarios es la cantidad 1971

los días de atención es para el año 2025, se está tergiversando el objeto de la contratación es por el periodo de 12 meses del año 2025, sin embargo, ya estamos en el cuarto (4to) mes del año 2025, que no se va cubrir lo transcurrido el tiempo de enero a abril, esto desvirtuar la ración diaria alimentaria. En caso de modificación va varias la ración alimentaria que vendría a nulidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** -- **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUE Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, precisando que en el cronograma de entrega de los productos se realizara en 6 entregas, el cual se modificara el cronograma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se precisara el nuevo cronograma de entrega.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20608495101	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA REON S.A.C.	Hora de envío :	23:51:01

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

La leche evaporada entera no tiene la referencia de donde se ha utilizado, realizando los datos obtenidos en las ración es de 5.50 % de proteína, que no corresponde.

Se puede presumir que se ha realizado un ajuste a la ración diaria con datos que no tiene referencia, para poder localizar, toda adquisición por entidades del estado deben ser transparente, la modificación, este va tener modificación en la cantidad de adquirir, para este caso de debe declarar nulidad y retrotraer hasta la etapa de convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: RACIO DIAR Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, de acuerdo a las especificaciones técnicas, plasmadas e estipuladas en las bases corresponde al producto de hojuela de avena en tal sentido no corresponde la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código :	20608495101	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA REON S.A.C.	Hora de envío :	23:51:01

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el producto avena, hojuelas, observamos que no tiene la referencia de que bibliografía se ha utilizado para realizar la formulación teórica, adicionando a ello, el valor de avena hojuela se tiene 10.78% de proteína, que no está de acuerdo a la tabla peruana de composición de alimentos 10ma edición - 2017.

Si hay modificación también, se va modificar la ración y se modificará también la cantidad a adquirir.

Reformular la ración alimentaria, que debe ser a través de la nulidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** RACIO DIAR **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUE Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. YA QUE POR CÁLCULO MATEMÁTICO, SE COLOCARON OTROS DATOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se considerara los valores actualizados de acuerdo a la necesidad de los usuarios. en los factores de evaluación se estableciera en base a 342 Kcal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA, CAÑIHUA Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS Y .FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 700 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA PERIODO 2025.

Ruc/código : 20608495101

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA REON S.A.C.

Hora de envío : 23:51:01

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

el insumo quinua, hojuela. 11.33% aporta el producto en proteína
el insumo cañihua hojuela 12.59% aporta el producto en proteína
el insumo Ajonjolí harina 23.3% aporta el producto en grasa

Observamos que al no haber la fuente, que en el PVL se realiza con la guía: FORMULACIÓN DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, recomienda utilizar la tablas peruanas de composición de alimentos, en este caso la última edición que es 10ma edición -2017, no corresponde los valores con que se ha calculado la ración diaria, por lo que se debe declarar nula y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** RACIO DIAR **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. YA QUE POR CÁLCULO MATEMÁTICO, SE COLOCARON OTROS DATOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se considerara los valores actualizados de acuerdo a la necesidad de los usuarios. en los factores de evaluación se estableciera en base a 342 Kcal.